

Secretaría: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso ejecutivo radicado con el No 2015-00019-00, informándole que se recibió debidamente diligenciado el despacho comisorio No 044 y presentaron oposición en la diligencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de diciembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Jorge Arcos López
Demandado: Beatriz Elena Madrid
Radicado: 700014003006-2015-00019-00

Vista la nota secretarial que antecede, se procederá a agregar al expediente, el despacho comisorio No 044 auxiliado por la delegada de despachos comisorios de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, para que de alguna nulidad que invalide lo actuado por el comisionado, la misma sea presentada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo señala el artículo 40 del CGP.

Igualmente, podrán el opositor y el interesado en la diligencia de entrega del bien solicitar en ese mismo término las pruebas que se relacionen con la oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 309 de CGP.

En atención a lo anterior, este juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

Agregar al expediente el despacho comisorio debidamente auxiliado a fin de que, si existe alguna nulidad que invalide lo actuado por el comisionado, la misma sea presentada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, pudiendo además el opositor y el interesado en la entrega del bien, dentro de ese mismo plazo, solicitar las pruebas que se relacionen con la oposición.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez